



JUNTA MUNICIPAL RIO VERDE ARRIBA

"VILLA CUTUPÚ" LA VEGA

RNC: 4-03-01268-2

Código: 7291

Tel.: 809-691- 7111

GESTION COMUNITARIA Y PARTICIPATIVA

DEPARTAMENTO SALA CAPITULAR

MODELO RESOLUCIÓN TIEMPO NORMAL (PRESENTE Y FUTURO)

Resolución 45-2022.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.-** Administración local. El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201.-** Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley Municipal No. 176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto-organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación,
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.

A.G.M

X.R.

P.G.V.

e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.

f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.

g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

Párrafo.- Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos que prevén la Constitución y las leyes:

a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.

c) Los mismos derechos, preferencias y prelaciones reconocidos al Estado en favor de sus créditos y deudas.

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que el artículo 271 de la Ley Municipal N0. 176-07 que establece: Las finanzas de los ayuntamientos estarán constituidas por:

a) Los tributos establecidos a su favor en leyes especiales.

b) Los arbitrios establecidos por Ordenanza Municipal.

Considerando: Que el gobierno Central, dispuso transferir partidas extraordinarias para ejecutar obras.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: El presupuesto en ejecución de este año 2022.

Vista: La Ley 200-04, Sobre el libre acceso a la información pública.

Vista: La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente Resolución:

A.G.M.

X.R.

F.G.V.

Primero: APROBAR como al efecto de la presente **Resolución** se APRUEBA la contratación, escogencia, o selección del profesional de la ingeniera, **Canos Ingeniería S.R.L**, por ser una persona calificada y con experiencia en estos trabajos, el cual reside en este distrito municipal lo que garantiza que el personal a utilizar para la mano de obra es de esta comunidad.

Segundo: APROBAR como al efecto de la presente **Resolución** se APRUEBA el informe hecho por el Director (a) de esta Junta Municipal de los trabajos realizados correspondientes al 20% de la construcción **Aceras y Contenes**, ubicado en el sector del **Casco Urbano**.

Tercero: APROBAR como al efecto de la presente **Resolución** APRABAMOS que la compra de los materiales para dicha obra se hayan hecho a los comerciantes de esta comunidad dinamizando con esto el comercio y la economía local.

Cuarto: Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada: En el Salón de Sesiones de la **Junta Distrital de Rio Verde Arriba**, Villa Cutupú, Provincia, **La Vega**, Republica Dominicana, a los **treinta (30)** días del mes de **Agosto** del 2022, año 178 de la **Independencia Nacional** y 159 de la **Restauración**.



Xiomara Romano
Sr. Xiomara Romano
Cédula: 047-0142812-2
Presidente.

Martin Gómez
Sr. Martin Gómez
Cédula: 047-00362587-5
Vice-presidente.

Adán García
Sr. Adán García
Cédula: 047-0188856-4
Vocal

Colipson Ceballos
Sr. Colipson Ceballos
Cédula: 047-0039177-6
Vocal

William Mata
Sr. William Mata
Cédula: 047-0185123-2
Vocal

Florangel González
Sra. Florangel González
Cédula: 047-0103446-6
Secretaria

